



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 417-2018-GR-GR PUNO

PUNO, 19 NOV 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8708-2018-GGR sobre Nulidad de Procedimiento de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ha emitido el Informe N° 1841-2018-GR-PUNO/OASA elevado a la Gerencia General Regional en fecha 16 de noviembre del 2018, con el siguiente contenido: "El Arq. Carlos José Beltrán Pérez, presidente del comité de proceso de la Licitación Pública N° 015-2018-CS/GR PUNO-1, mediante el documento a) (Carta N° 03-2018-CJBP/P/GRI), señala:

Que, se ha omitido acoger las absoluciones de las consultas y observaciones N° 02, 31 y el pronunciamiento N° 736-2018-2018/OSCE-DRG; en la integración de bases.

Por tanto corresponde declarar la nulidad de los actos según lo establecido en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, que sanciona con nulidad el incumplimiento de las disposiciones que regulan el proceso de selección.

En cumplimiento al Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "Las bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE...".

Esta dependencia habiendo revisado los actuados correspondientes, y conforme el informe del presidente de comité de recepción de obra, se ratifica y es PROCEDENTE la solicitud de nulidad del procedimiento de selección LP N° 015-2018-CS/GR PUNO-1, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO (EMP. PU 113)- SAN JUAN DE SALINAS - CHUPA, DISTRITOS DE AZÁNGARO, SAN JUAN SALINAS- CHUPA PROVINCIAS DE AZÁNGARO-PUNO, TRAMO II KM 09+000(DESVIÓ SAN JUAN SALINAS) A KM 17+000(CURAYLLU)". Hasta la etapa de integración de bases, donde se subsanara las omisiones, conforme lo manifestado por el presidente de comité; y

Estando a la Carta N° 03-2018-CJBP/P/GRI del Presidente del Comité de Selección, Informe N° 1841-2018-GR-PUNO/OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído "Proyectar Resolución con remisión a PAD para la determinación de responsabilidades";

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 417-2018-GR-GR PUNO

PUNO, 19 NOV 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 015-2018-CS/GR PUNO-1, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZÁNGARO (EMP. PU 113) - SAN JUAN DE SALINAS - CHUPA, DISTRITOS DE AZÁNGARO, SAN JUAN SALINAS - CHUPA PROVINCIAS DE AZÁNGARO - PUNO, TRAMO II KM 09+000(DESVIÓ SAN JUAN SALINAS) A KM 17+000(CURAYLLU)", retro trayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de integración de bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes a Secretaría Técnica, para efectos de la determinación de responsabilidades, por la declaración de nulidad a que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa respectiva, para su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL